# LA GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN **EN CANARIAS**

Salón de Actos EDIFICIO INSULAR I C/ Agustín Millares Carló, 7 9:30 -18:30 6 de febrero de 2020

#### Luis F. Martín Rodríguez

Máster en Ingeniería Civil Máster en Planificación Estratégica del Territorio Máster en Abogacía Curso Internacional de Hidrología Subterránea

Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas

Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social



Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación

Reducir las posibles consecuencias de las inundaciones mediante la gestión del riesgo, apoyada en cartografía de peligrosidad y de riesgo.

Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación

#### Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación

Norma de rango reglamentario

#### Objetivos:

Obtener un adecuado conocimiento y evaluación de los riesgos asociados a las inundaciones

Lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para reducir

las consecuencias negativas de las inundaciones.

Inundación: Anegamiento temporal de terrenos que no están normalmente cubiertos de agua ocasionadas por desbordamiento de ríos, torrentes de montaña y demás corrientes de agua continuas o intermitentes, así como las inundaciones causadas por el mar en las zonas costeras y las producidas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición.



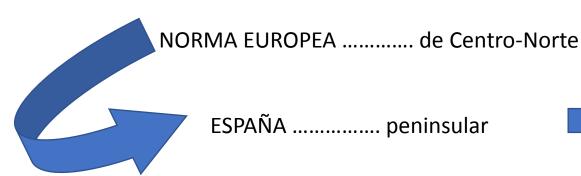
2.- Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación

3.- Planes de gestión del riesgo de inundación

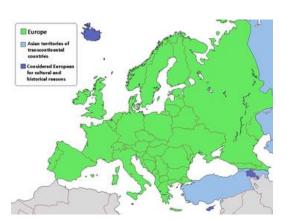


#### ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA

## CONCRECIÓN NATURALEZA DE LOS INSTRUMENTOS ASIGNACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SIMPLIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN

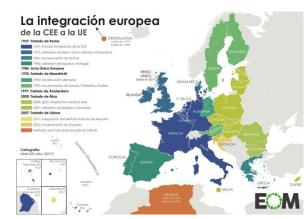












¿Nos enfrentamos realmente a un problema? Sí, un problema visible .....



Social, de seguridad, técnico y económico

#### Otro problema, menos visible, pero igual o más trascendente si cabe (ayudas)



Luxemburgo, 17 de mayo de 2019

Ministerio de Asuntos Exteriores Abogacía del Estado ante el T.J.U.E.

C/ Serrano Galvache, 26 Edificio Torres Ágora Torre Norte 5ª planta 28071 Madrid ESPAÑA

y de Cooperación

1115735 ES e-Curia

Asunto C-384/19

Comisión Europea contra Reino de España

#### Notificación de la demanda

El Secretario del Tribunal de Justicia le remite, con la presente, copia de la demanda en el asunt

La demanda ha sido presentada en la Secretaría del Tribunal el 16 de mayo de 2019. El asunto se ha inscrito en el registro con el número C-384/19.

COMISIÓN EUROPEA

representada por el Sr. Emmanuel Manhaeve y la Sra. Eulalia Sanfrutos Cano, miembros de su Servicio Jurídico, en calidad de agentes, quienes designan como domicilio el del Servicio Jurídico, Greffe contentieux, BERL 1/169, 1049 Bruxelles, y aceptan que todas las notificaciones les sean enviadas mediante e-Curia,

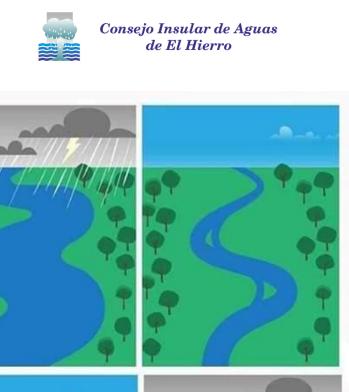
parte demandante,

contra

Reino de España,

parte demandada,

a fin de que se declare que el Reino de España ha incumplido determinadas obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación<sup>1</sup> (en lo sucesivo, «la Directiva 2007/60/CE»), por lo que se refiere a los planes de gestión del riesgo de inundación correspondientes a las demarcaciones hidrográficas ES120 Gran Canaria, ES122 Fuerteventura, ES123 Lanzarote, ES124 Tenerife, ES125 La Palma, ES126 La Gomera y ES127 El Hierro.





El verdadero problema: el hombre tropieza más de dos veces con el mismo agua

#### Canarias is diferent?

Diferentes condiciones geográficas, geológicas y orográficas

Diferentes condiciones climáticas (régimen de precipitaciones)

Diferentes normas legales (agua, suelo, ...)

Iguales obligaciones

#### CONCRECIÓN DE LA NATURALEZA DE LOS INSTRUMENTOS

#### 1.- Evaluación preliminar del riesgo de inundación

EPRI (artículos 5 a 7; 3 meses consulta pública; dic 2011; remisión al Ministerio y este a la Comisión Europea

#### 2.- Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación

MPRI (artículos 8 a 10; 3 meses consulta pública; dic 2013; remisión al Ministerio e integración en Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y R.C Cartografía

#### 3.- Planes de gestión del riesgo de inundación

PGRI (artículos 11 a 13; 3 meses información pública; dic 2015; elevación al Gobierno, a propuesta de Ministerios; Real Decreto; Evaluación ambiental estratégica (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)



**SECTORIAL** 

**MIXTO S-T** 

**TERRITORIAL** 

**AGUAS** 

**INUNDACIONES** 

**SEGURIDAD** 



### ¿Instrumento Territorial?

artículo 1.2 b) ... asociadas a las inundaciones del territorio al que afecten."

artículo 3 b) "Anegamiento temporal de terrenos ...

- c) "Anegamiento temporal o permanente de terrenos ...
- m) "Se considera zona inundable los terrenos que puedan resultar inundados ...

artículo 5 ... con objeto de determinar aquellas zonas del territorio para las cuales ....

artículo 11.3 la extensión de la inundación y las vías de evacuación de inundaciones, las zonas con potencial de retención de las inundaciones, las Ilanuras aluviales naturales, ..., la gestión del suelo y del agua, la ordenación del territorio, el uso del suelo, la conservación de la naturaleza, ...

artículo 12 .1 "El **ámbito territorial** de los planes de gestión del riesgo de inundación será el de las demarcaciones hidrográficas"

.2 las cartografías de peligrosidad y riesgo elaboradas para estas zonas"

## ¿Instrumento Sectorial?

ARPSI nº: ES127 ARPSI 0005 - Barranco de Las Plavas

artículo 11.1 c) "Coordinación con otras políticas sectoriales, entre otras, ordenación del territorio, protección civil, agricultura, forestal, minas, urbanismo o medio ambiente,









SEGURIDAD

Planes de Protección Civil; Emergencias



Plan Gestión Riesgo de Inundación; EPRI; MPRI

Coordinación con planes hidrológicos, instrumentos de ordenación territorial y urbanística, planes de protección civil, otros planes (artículos 14 y 15)

$$I = A + S$$

$$I \{Te,Se\} = A + S$$



#### ASIGNACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 13. Procedimiento de elaboración y aprobación de los planes.

1. La elaboración y revisión de los programas de medidas se realizará por la administración competente en cada caso, que deberá aprobarlos, en el ámbito de sus competencias, con carácter previo a la aprobación del plan por el Gobierno de la Nación

Artículo 4. *Administraciones competentes*.

Ministerios: Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Ministerio del Interior

Comunidades Autónomas Consejería ... Aguas (Dirección General de Aguas)

Administraciones Locales Cabildos Insulares (Ley 12/1990, de 26 de julio. Decreto 158/1994, de 21 de julio)

Consejos Insulares de Aguas

Organismos de cuenca

Autoridades de Protección Civil CCAA Administración General del Estado Otros órganos competentes CCAA

Cuencas intercomunitarias

Administraciones competentes

Cuencas intracomunitarias

Administraciones competentes en Costas

Aspectos y dificultades técnico-administrativas para la evaluación y gestión de

# SIMPLIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN

artículo 12.6 del Real Decreto 903/2010, nos señala que los planes de gestión serán objeto de evaluación ambiental estratégica, y por lo tanto hemos de remitirnos a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

artículo 5.1 d) se define Órgano sustantivo como: "órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa

5.1 e) se define Órgano ambiental como: "órgano de la Administración pública que elabora, en su caso, el documento de alcance, que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones ambientales estratégicas, los informes ambientales estratégicos, las declaraciones de impacto ambiental, y los informes de impacto ambiental"



#### **SEGURIDAD**

Artículo 8.1 "No serán objeto de evaluación ambiental estratégica los siguientes planes y programas:

a) Los que tengan como único objeto la defensa nacional o la protección civil en casos de emergencia.

#### **ÓRGANO SUSTANTIVO**

ARTÍCULO 11.3 "En el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas por esta ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la Administración autonómica o local que determine la legislación autonómica.

#### Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

"coordinación de las políticas públicas relativas a la planificación y gestión del territorio y a la protección del medioambiente", artículo 1 b) artículo 9.2 señala "Los planes y programas previstos en la legislación sectorial prevalecerán ..."

- 1.- criterios de interpretación normativa según ordenamiento jurídico
- 2.- mayor protección ambiental
- 3.- mayor dotación para espacios públicos
- 4.- menor edificabilidad

artículo 82 f) "El reconocimiento de la isla como unidad básica de planeamiento de los recursos naturales y del territorio ..."

i) "La prevención de riesgos naturales catastróficos".



La ordenación territorial del archipiélago canario

e) Planes territoriales parciales y especiales.

En el artículo 86 se aborda la Evaluación ambiental estratégica, en el apartado 1 se indica: "La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas

apartado 6 define: b) Órgano sustantivo: el órgano competente para su aprobación.

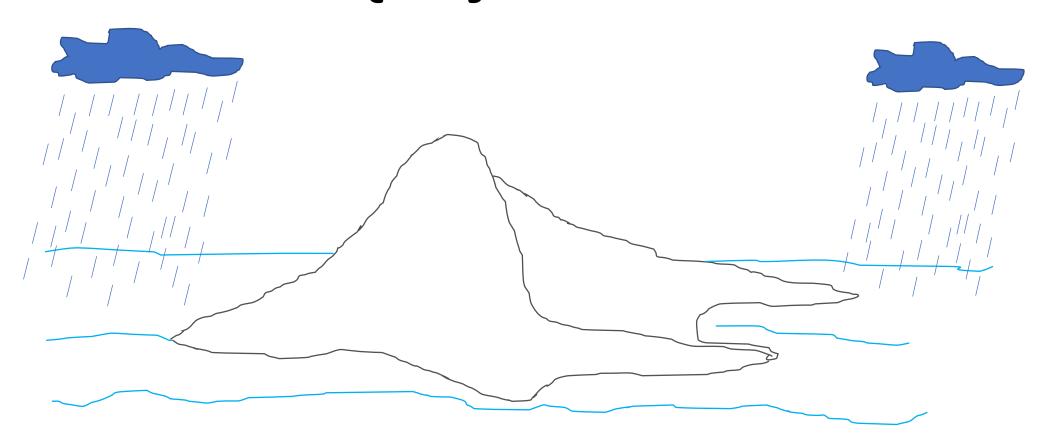
c) Órgano ambiental: en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo

Disposición Adicional Cuarta, se ocupa de Planes y programas sectoriales con impacto territorial señala:

- "1. Los planes y programas previstos en la legislación sectorial y especial que tengan algún impacto sobre el territorio se tramitarán, aprobarán y entrarán en vigor de acuerdo con lo establecido por esas disposiciones legales.
- 2. Esos planes y programas sectoriales, una vez vigentes, tendrán la consideración de planes territoriales especiales en su relación con los instrumentos ambientales, territoriales y urbanísticos con los que concurran. En todo caso, cuando la ley sectorial establezca la primacía de esta clase de planes sobre cualquier otro de carácter territorial y urbanístico, incluso ambiental, aquella asimilación no cambia esa jerarquía".

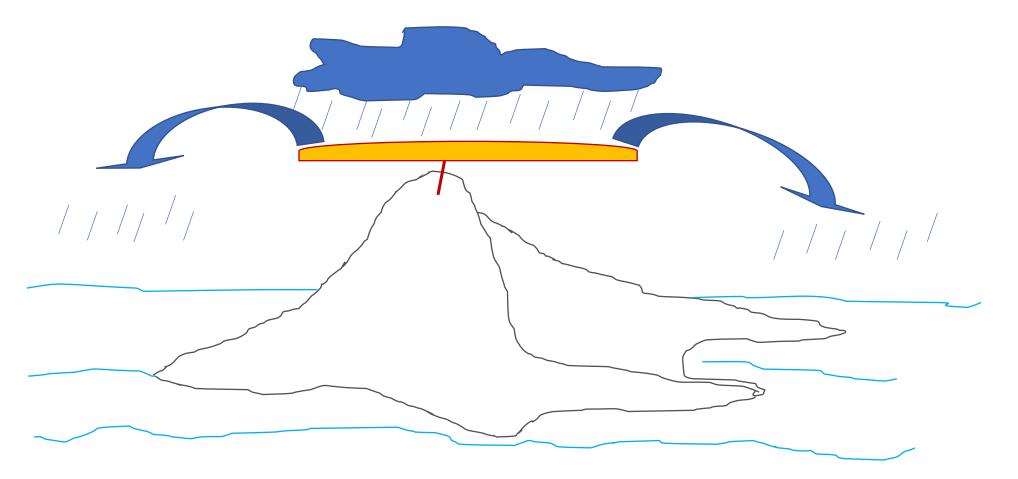


 $I \{Se\} = A + S$ 







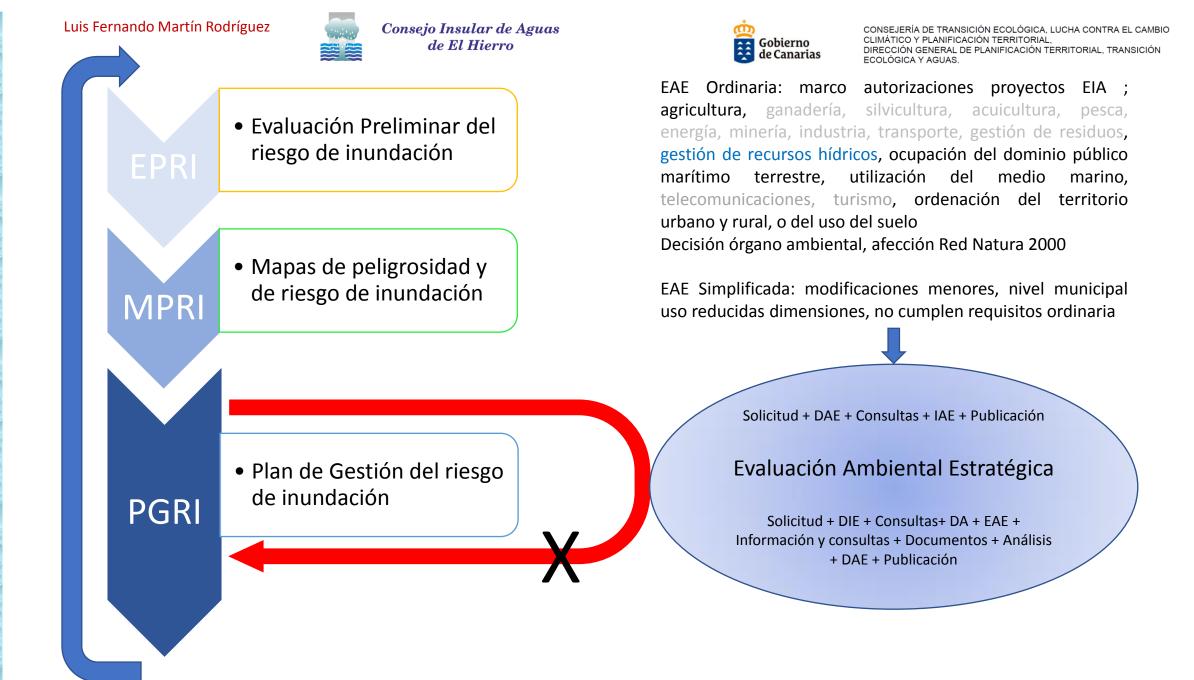


$$I \{Se\} = A + S$$



Consejo Insular de Aguas de El Hierro





El PGRI es un instrumento de planificación:

**SECTORIAL AGUAS** 

**SEGURIDAD TERRITORIAL** 

PROTECCIÓN CIVIL **AMBIENTAL** 

**URBANÍSTICO INUNDACIONES** 

El PGRI es un instrumento que lo aprueba:

La Comisión Europea El Gobierno de Canarias

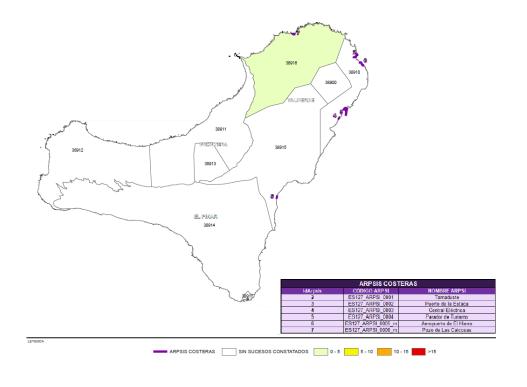
El Gobierno de España El Cabildo Insular

El Consejo Insular de Aguas El Ministerio .....





## Elementos de mejora



- ✓ Normativa canaria sobre inundaciones, capaz de recoger las condiciones particulares: régimen pluviométrico, condiciones territoriales, organización administrativa. Adaptación normas existentes y simplificación de trámites.
- ✓ Cooperación interadministrativa eficaz: información y documentación
- ✓ Gestión única (compartida)
- ✓ Mejora del conocimiento, dotación para la investigación, el conocimiento y desarrollo técnico, y para la divulgación y concienciación

GRACIAS POR SU INTERÉS Y ATENCIÓN